



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de junio de 1927).

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN
Núm. 149

Ilmo. Sr.: Siendo de día en día más numerosas las instancias y escritos que de las diversas regiones de España e islas adyacentes y aun de localidades de una misma región elevan a este Ministerio las Sociedades de caza, Ayuntamientos y hasta simples particulares, frecuentemente en sentido contradictorio y en súplica de que se modifiquen parcial o totalmente los preceptos de la ley de Caza y Reglamentos vigentes.

Considerando que la ley de Caza de 16 de mayo de 1902 y su Reglamento de 3 julio de 1903 fueron ya modificados por Real decreto de 18 de junio de 1924, habiendo precedido a esta reforma una amplia información.

Considerando que, posteriormente, ha experimentado la Ley nuevas reformas en su art. 15, por Real decreto de 22 de enero de 1926, y en

el relativo a la veda en la región gallega, por Real decreto de 26 de julio de 1926, casos ambos en que la naturaleza y urgencia de las circunstancias justificaban la iniciativa ministerial.

Considerando que no es procedimiento adecuado la modificación parcial y constante de una ley, sin otro método de estudio que el examen de las mociones aisladas según tienen entrada las instancias en el Ministerio, siendo conveniente, si se considera necesaria, una revisión de conjunto con todas las garantías de amplia información y órganos autorizados y competentes.

Considerando que, atendido el Negociado correspondiente del Ministerio a la letra estricta del Reglamento por que se rige, ha de iniciar un expediente para cada moción, sin otro resultado práctico, en la mayoría de los casos, que el de informar en el sentido de que se mantengan la Ley y Reglamento vigentes mientras ellos constituyan la norma jurídica legal, o proponer la apertura de continuas informaciones, apreciándose en la práctica que el resultado de ellas suele ser, como se ha indicado, contradictorio y, por lo tanto, contraproducente.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que las instancias o escritos en que se propongan modificaciones o adiciones de la ley vigente de Caza o de su Reglamento que hagan indispensable la derogación por Real decreto de alguno de sus preceptos

se archiven por decreto marginal de V. I., precedido de una breve nota en que se hará constar esta circunstancia, numerándose los documentos por el Negociado de Mejoras agrarias y Acción social, sin abrir expediente y reservándolos, como base de información, para el momento oportuno en que, nombrado un organismo especial o acordada la revisión total o parcial de la Ley, sea conveniente tenerlos en cuenta.

2.º En las instancias a que se refiere el apartado anterior no habrá más tramitación que la de acusar recibiendo comunicando al interesado o primer firmante haber sido registrado y decretado el escrito, a tenor y a los efectos de la Real orden de esta fecha.

3.º Sólo se abrirá expediente, por excepción, en los casos en que el Ministro de Fomento, por sí o a propuesta de la Dirección general de Agricultura y Montes, expresamente lo ordenase.

Esta disposición se publicará en la Gaceta de Madrid, y los señores Gobernadores civiles dispondrán se inserte en el Boletín Oficial de las respectivas provincias.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 12 de junio de 1927.—
BENJUMEA.

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 18 de junio de 1927)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA****CIRCULAR**

Próximo a terminar el plazo dado por mi circular con fecha 2 del corriente y publicada en el BOLETIN OFICIAL de 7 del mismo, para que los señores Alcaldes diesen cuenta a este Gobierno de haber colocado en todos los pueblos de su jurisdicción, los rótulos indicadores del nombre de los mismos, por la presente se recuerda a dichas Autoridades que antes del 30 de este mes han de quedar cumplimentadas cuantas disposiciones se ordenaban en dicha circular, dándome cuenta de ello dentro del plazo señalado.

León, 21 de junio de 1927.

El Gobernador,
José del Río Jorge

SECCION PROVINCIAL**DE ESTADISTICA DE LEÓN****Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1926**

Habiendo sido aprobadas por esta oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a 1.º de diciembre de 1926 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos Sres. Alcaldes para que envíen un comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a ese Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles en la casa oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad obrante en mi poder certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de 30 céntimos, para depositar el oportuno pliego inmediatamente en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiere recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETIN OFICIAL.

León, 22 de junio de 1927.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Bombibre

Benuza
Cabañas-Raras
Carracedelo
Castilfalé
Castrocontrigo
Destriana
Fresnedo
Hospital de Orbigo
Noceda
Omañas (Las)
Pedrosa del Rey
Peranzanes
Quintana y Congosto
San Esteban de Valdeza
Valdefresno
Vegaquemada
Villaobispo

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de
Cubillas de Rueda**

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el Reglamento de empleados municipales para el régimen interior de este municipio, queda de manifiesto al público en esta Secretaría por tiempo reglamentario, para que todos los contribuyentes y demás puedan examinarle y formular las reclamaciones que crean pertinentes.

Cubillas de Rueda, 17 de junio de 1927.—El Alcalde, Vicente García.

**Alcaldía constitucional de
Joara**

La Comisión permanente acordó proponer al Pleno de este Ayuntamiento la habilitación y suplemento de un crédito de 735,66 pesetas, cuya cantidad se tomará del superavit que resultó al liquidar el ejercicio del segundo semestre de 1926, para atender al pago de lo que adeuda este Ayuntamiento por anualidades concertadas y resto del cupo por aportación e Instituto de Higiene provincial del año de 1925-26 y ejercicio semestral de 1926, cuyo acuerdo se expone al público a fin de oír reclamaciones, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Joara, 21 de junio de 1927.—El Alcalde, Eustasio Acero.

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al segundo semestre de 1926, quedan expuestas al público por quince días para oír reclamaciones.

Joara, 21 de junio de 1927.—El Alcalde, Eustasio Acero.

**Alcaldía constitucional de
Pobladura de Pelayo García**

Hallándose vacante por renuncia del que la desempeñaba, la plaza de Médico titular Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento, se saca a concurso dicha plaza en propiedad, por plazo de treinta días a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de León, con el sueldo anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, el diez por ciento de Inspección municipal de Sanidad con la obligación de asistir a quince o veinte familias pobres, reconocimientos de quintas y fijar la residencia dentro de este término municipal.

Los concursantes han de ser médicos que actualmente pertenezcan al cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad o los que hayan ingresado en él mediante examen de aptitud en materias de Higiene y Sanidad.

Serán preferidos los aspirantes de más elevado Título profesional y servicios más relevantes con ocasión de epidemias, la mayor antigüedad en la categoría y la mayor puntuación en el ejercicio de ingreso en el cuerpo de Inspectores.

Transcurrido el plazo señalado resolverá el concurso el pleno del Ayuntamiento.

Pobladura de Pelayo García a 18 de junio de 1927.—El Alcalde, Cándido Marcos.

**Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión permanente, el Ayuntamiento pleno abre un concurso para proveer la plaza de Médico municipal, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, más el diez por ciento de inspección, para optar a la cual, será preciso reunir las siguientes condiciones.

1.º Ser español y no exceder de 50 años de edad, lo que se justificará con la certificación de nacimiento.

2.º Estar en posesión del título facultativo correspondiente acreditado con su presentación o testimonio notarial del mismo.

3.º Gozar de buena conducta acreditada con la correspondiente certificación de la Alcaldía.

4.º Solo podrán concursar esta vacante los médicos que actualmente pertenecen al cuerpo de titulares Inspectores municipales de Sanidad.

3.ª Se señalan como méritos preferentes, los servicios más relevantes y reiterados con ocasión de epidemias y antigüedad en la categoría.

6.ª Presentar las instancias y demás documentos correspondientes en el término de un mes, en la oficina de la Secretaría municipal durante los días laborables de diez a trece.

Llamas de la Ribera 18 de junio de 1927.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

Alcaldía constitucional de Cea

En el día de hoy se ha presentado en esta Alcaldía D. José Vallejo, vecino de San Pedro de Valdeaduey, manifestando que el día 19 del actual, desapareció de su domicilio su hijo Emiliano Vallejo, cuyas señas son como sigue:

Estatura 1,550 metros, edad 22 años, color moreno, ojos, pelo y cejas negros y viste traje de pana color café en buen uso.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que caso de ser habido por las autoridades civiles o militares, sea puesto a disposición de su padre.

Cea, 21 de junio de 1927.—El Alcalde, Mariano Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Santa Cristina de Valmadrigal

Por la Junta vecinal se ha acordado sacar a pública subasta la yerba del valle de Valde las Viñas, perteneciente al patrimonio de esta entidad y de los sembrados renunciados en favor de esta Junta como legal representante del vecindario incluidos unos y otros en los terrenos declarados por Real orden de 12 de marzo de 1897 de común aprovechamiento de este pueblo.

La subasta tendrán lugar el día 3 del próximo mes de julio en la Casa Concejo a las nueve de la mañana, bajo la presidencia del primer vocal de la Junta por hallarse enfermo el propietario, se forman tres lotes para la yerba, exceptuando de dicha subasta, aquellas parcelas cuyos derechos a ellas ventila esta Junta ante los tribunales ordinarios, se subastarán por separado los demás sembrados parcela por parcela, pudiendo hacer proposiciones para optar en la mencionada subasta, tanto los vecinos de esta localidad como forasteros, siendo preferidos los vecinos en igualdad de condiciones.

El pago se hará en el momento de quedar adjudicada la subasta ingresando su importe en la Depositaria de esta Junta vecinal.

Desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta cinco días consecutivos, podrán interponer cuantas reclamaciones crean por conveniente ante la Junta vecinal todos aquellos que se crean perjudicados, pasado dicho plazo no se atenderá ninguna.

Santa Cristina de Valmadrigal a 21 de junio de 1927.—El primer vocal en funciones de Presidente, Eustasio Villarta.

Junta vecinal de Villaciñor

Con objeto de reunir fondos para el pago de la instalación del alumbrado público, esta Junta vecinal teniendo en cuenta las facultades que la confiere el artículo 4.º del Estatuto municipal, ha acordado en sesión del día 20 de junio, vender en pública subasta las dos parcelas de terreno que se expresan a continuación:

1.ª Una pradera al sitio denominado el Sendero, de cabida ocho celemines linda por el N., Simón Gallego y Gabriel Caballero; S., camino de Banecidas; E., Eustasia Caballero; O., camino a la Villa, tasada en 260 pesetas.

2.ª Otra pradera al sitio el Posadero, de la misma cabida que la anterior: linda N., Argimiro González; S., Cayo Conde; E., Juan Caballero; O., Desiderio Gago, tasada en 150 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente, para general conocimiento y de los que quieran tomar parte en la subasta, siendo esta por pujas y adjudicándose al mejor postor. La subasta tendrá lugar en la casa concejo de este pueblo, el día 3 de julio próximo a las diez de la mañana.

Esta Junta entregará al que resulte adjudicatario, copia certificada del acta, la cual le servirá de documento, quedando obligado el adjudicatario a hacer efectivo el pago de la cantidad que resultará dentro del quinto día.

Villaciñor 20 junio de 1927.—El Presidente, Saturnino Prieto.

Junta vecinal de Salamón

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas de haya del monto número 540 del Catálogo, celebradas el 2 y 6 de junio corriente, se anuncia nuevamente la 3.ª subasta de 30 metros cúbicos, siendo

el tipo de tasación de 300 pesetas y 30 de indemnización, para el día 5 del próximo mes de julio a las dos de la tarde. Las condiciones que han de regir tanto para la subasta como para los aprovechamientos, serán las del vigente plan y demás disposiciones vigentes.

Salamón, 22 de junio de 1927.—El Presidente de la Junta vecinal, Miguel Díaz.

Junta vecinal de Santa Lucía

Por acuerdo de la Comisión nombrado en concejo abierto, para la revisión de cuentas hasta el último trimestre del corriente año, se hace público que todas las cuentas se hallan a disposición del vecindario hasta el 30 de junio en el domicilio del Sr. Presidente; pasado dicho plazo sin reclamación justificada, se considerarán aprobadas unánimemente.

También se anuncia que está expuesta la situación de caja de los años 1924, 1925, 1926 y primer trimestre del año corriente al público, en el vestíbulo de la escuela nacional para mayor comprensión del vecindario.

Asimismo estimamos que nombrado, por los llevadores propietarios de fincas y la Junta vecinal, el guarda rural, serán custodiadas las fincas y frutos de los firmantes que lo hayan hecho hasta la fecha en el documento de Asociación voluntaria expuesto en Concejo, prorrogando hasta el día 24 para aquéllos que no hubieren firmado, desde cuya fecha será cerrada la lista y entregada al guarda, no admitiéndose bajo ningún pretexto las solicitudes o adhesiones transcurrido dicho día. Teniendo en cuenta que los llevadores y propietarios de fincas en el perímetro del término de este pueblo que no hayan prestado la conformidad con su firma, se considerarán separados de la Asociación y no tendrán derecho a la vigilancia y custodia de su fincabilidad y frutos por el guarda.

Santa Lucía 15 de junio de 1927.—El Presidente, Sixto Rabanal.

Junta vecinal de Pardenivil de Curnello

El presupuesto ordinario de esta entidad, formado por esta Junta vecinal para regir en el actual ejercicio de 1927, se halla expuesto al público en la casa del presidente de dicha Junta durante el plazo de quince días para oír reclamaciones.

También se hallan expuestos al público durante el plazo de treinta días, las ordenanzas de prestación personal y las de aprovechamientos comunales del mismo pueblo.

Pardesivil de Curreño a 15 de junio de 1927.—El presidente, Luis Robles.

Junta vecinal de Villavidel

A los efectos de oír reclamaciones queda expuesto al público en el domicilio del que suscribe, por el plazo de quince días el presupuesto ordinario por el que se ha de regir esta Junta en el presente año y pasado dicho plazo no se admiten reclamaciones.

Villavidel a 22 de junio de 1927.—El Presidente, Adolfo Nava.

Junta vecinal de Caín

En el pueblo de Caín, Ayuntamiento de Posada de Valdeón, se encuentran dos caballerías sin poder saber quien es el dueño, se anuncia para que pase a recogerlas y pague el costo.

Señas particulares de la yegua, pelo blanco, alzada siete cuartas, lleva una campanilla y un potro de uno a dos años, pelo castaño.

ANUNCIOS OFICIALES

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL Comandancia de León

Anuncio

El día 3 del próximo mes de julio a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuartel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el art. 3.º

del Reglamento de la misma, que estén marcadas con la prueba correspondiente; advirtiendo que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Asimismo se llevará a efecto en dicho día, hora y sitio, la venta en pública subasta de la chatarra producto de las armas blancas destruidas.

León, 21 de junio de 1927.—P. A. y O. del primer Jefe, El segundo, Félix G. Escudero.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LEÓN

Anuncio

Debiendo adquirirse por gestión directa en este Parque para sus atenciones los artículos que se detallan al final, se hace saber por este anuncio para que los que lo deseen puedan presentar sus ofertas en sobre cerrado dirigido al Sr. Director del citado Establecimiento hasta las once horas del día 4 del mes de julio próximo en que se reunirá la Junta económica para hacer las adjudicaciones a que haya lugar.

Las proposiciones se ajustarán a las mismas condiciones que para estas compras han regido en meses anteriores y que estarán de manifiesto todos los días en esta oficina de nueve a catorce.

Artículos que se necesitan

Para el Parque de León

175 quintales métricos de leña (hurces) para hornos.

Para el Depósito de Oviedo

7 quintales métricos de sal, 150 idem idem de leña y 70 idem idem hulla.

León, 17 de junio de 1927.—El Jefe del detall, Julio Camba.

ANUNCIOS PARTICULARES

SINDICATO DE RIEGOS DE LA PRESA DE VEGUELLINA DE ORBIGO

Haciendo uso de las facultades que me concede el artículo 53 de las Ordenanzas y Reglamento del mismo, se convoca a junta general ordinaria a todos los partícipes, para que el día diecisiete de julio próximo y hora de las once de la mañana, concurren al local de costumbre.

1.º Examen y aprobación de la Memoria general correspondiente a todo el año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

2.º Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución de riego en el año corriente, y

3.º En el examen de las cuentas de gastos correspondientes al año anterior, que debe presentar el Sindicato.

Veguellina de Orbigo, 18 de junio de 1927.—El Presidente del Sindicato, Pedro Jáñez.



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café expreso.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consulta de 10 a 1 y de 4 a 6

Fernando Merino, 5, principal

LEÓN

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLMICO NACIONAL DE MADRID

: : DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

— AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚMERO 2, PRAL., LEONA.—LEÓN—